

IMJUVE/DCSR/CCI/2020/003

Convenio General de Colaboración, que celebran por una parte el INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD, en lo sucesivo "EL IMJUVE", representado por el C. Guillermo Rafael Santiago Rodríguez, en su carácter de Director General, asistido por la C. Nayeli Edith Yoval Segura, en su carácter de Directora de Coordinación Sectorial y Regional y por el Lic. Gabino Jesús Castañeda Cárdenas, en su carácter de Director de Asuntos Jurídicos; y por la otra parte el INSTITUTO POBLANO DE LA JUVENTUD, en lo sucesivo "EL INSTITUTO" representado por el C. José Antonio García Ortega en su carácter de Director General, asistido por el Lic. Ángel Rey Baquero Carrasco, en su carácter de Encargado de Despacho de la Dirección Jurídica y a quienes actuando de manera conjunta en lo sucesivo se les denominará "LAS PARTES", de conformidad con los siguientes Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas:

ANTECEDENTES

1.- Con el objeto de definir e instrumentar una política nacional que permita incorporar plenamente a las y los jóvenes de 12 a 29 años de edad al desarrollo del país, las acciones destinadas a mejorar su nivel de vida y sus expectativas sociales, culturales y derechos en condiciones de igualdad y no discriminación de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordenamientos legales y Tratados Internacionales suscritos por el Estado mexicano, se creó "EL IMJUVE", de conformidad con los artículos 2, 3 fracciones I, II, VI; 3 Bis fracciones I, II, III y V de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud y 1 fracciones I y IV de su Estatuto orgánico.

Declara EL IMJUVE" a través de su representante:

Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de DIRECCIÓN DE ASUNTE ON PERSONAL DE LA SUNTE DEL SUNTE DE LA SUNTE DEL SUNTE DE LA SUNTE DEL SUNTE DE LA SUNTE DE LA SUNTE DE LA SUNTE DEL SUNTE DE LA SUNTE

R



1.2.- Que de conformidad con el Acuerdo Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 29 de marzo de 2013, quedó agrupado al Sector coordinado por la Secretaría de Desarrollo Social y en observancia al Transitorio Décimo Quinto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018 corresponde a la Secretaría de Bienestar.

1.3.- Que, para los efectos derivados del presente Convenio General de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en Calle Serapio Rendón número 76, Colonia San Rafael, Código Postal 06470, Alcaldía Cuauhtémoc en la Ciudad de México.

1.4.- Que, para el cumplimiento de su objeto de conformidad con los artículos 4 fracciones II, III y VI de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud y 2 fracciones I y II de su Estatuto Orgánico, podrá: "Concertar acuerdos y convenios de colaboración con autoridades de las Entidades Federativas y los Municipios, para el desarrollo integral de la juventud" y "Promover la coordinación interinstitucional con organismos gubernamentales y de cooperación en el ámbito nacional e internacional, como mecanismo eficaz para fortalecer las acciones que garanticen el cumplimiento efectivo de los derechos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Tratados Internacionales de los que nuestro País sea parte" y "Celebrar acuerdos y convenios de colaboración con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, los Estados y los Municipios, para intercambiar información y datos estadísticos sobre juventud"

General del Instituto Mexicano de la Juventud, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio General de Colaboración, de conformidad con el nombramiento que le fue expedido en fecha 01 de DIRECCIÓN diciembre del 2018, por el Lic. Andrés Manuel López Obrador, Presidente ASUNTOS JURCONSTITUCIONES I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 7 fracción II, 12 fracción I de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud; 14 fracción I y 15 fracciones I y IX de su Estatuto Orgánico.

K

Esta foja forma parte del Convenio General de Colaboración que celebran el Instituto Mexicano de la Juventud Poblano de la Juventud

IMJUVE/DCSR/CCI/2020/003

Página 2 de 12

.

Sr



I.6.- Que, **Nayeli Edith Yoval Segura,** Directora de Coordinación Sectorial y Regional participa en el presente Convenio General de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7 fracción III de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, 14 fracción IV y 26 de su Estatuto Orgánico.

1.7.- Que, el Lic. Gabino Jesús Castañeda Cárdenas, Director de Asuntos Jurídicos del Instituto Mexicano de la Juventud, cuenta con las facultades suficientes para revisar y validar el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7 fracción III de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud; 14 fracción III y 22 fracciones I y IX de su Estatuto Orgánico.

II.- Declara "EL INSTITUTO" a través de su representante:

II.1.- Que, es un Organismo Público Descentralizado, independiente y de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonios propios, responsable de elaborar planes, programas y estrategias establecidos en los planes Nacional y Estatal de Desarrollo, respecto a los jóvenes, a fin de propiciar su participación, desarrollo e integración , de manera útil y productiva, con fundamento en los artículos 59 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 12 primer párrafo, 15 último párrafo y 16 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; 1 y 16 del Decreto del Honorable Congreso, por el que crea el Instituto Poblano de la Juventud.

11.2 Que su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) es: IPJ1912091F0.

estrategias establecidos en los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo, los jóvenes, a fin de propiciar su participación, desarrollo e integración social, de manera útil y productiva de conformidad con lo establecido en el artículo 4º del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se crea el Instituto Poblano de la Juventud.

ASUNTO ASUNTO CUE, para los efectos derivados del presente Convenio General de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en: Calle 11 (once) norte

K

Esta foja forma parte del Convenio General de Colaboración que celebran el Instituto Mexicano de la Juventud y el Instituto
Poblano de la Juventud
IMJUVE/DCSR/CCI/2020/003
Página 3 de 12





número 806 (ochocientos seis), Centro, código postal 72000 (setenta y dos mil), Puebla, Puebla.

II.5.- Que, el C. José Antonio García Ortega, en su carácter de Director General del Instituto Poblano de la Juventud cuenta con las facultades y atribuciones para celebrar el presente Convenio General de Colaboración de conformidad con el artículo 16 fracción I y fracción XVIII del Decreto del Honorable Congreso, por el que se crea el Instituto Poblano de la Juventud, con nombramiento expedido el nueve de julio del dos mil veinte manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha no ha sido revocado su nombramiento.

III. Declaran "LAS PARTES" a través de sus representantes:

III.1. – Que, en el marco de sus respectivas atribuciones y funciones, con sujeción a su disponibilidad presupuestaria y con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables aprovecharan los recursos humanos, técnicos, científicos y económicos a efecto de optimizar el quehacer institucional y generar mayores beneficios para las y los jóvenes.

R

III.2.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que se ostentan para celebrar el presente Convenio General de Colaboración y están de acuerdo en sujetar sus compromisos a lo dispuesto en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

objeto establecer las bases conforme a las cuales "LAS PARTES" unificarán criterios y esfuerzos en la promoción, desarrollo e implementación de sus programas y las acciones destinadas a obtener el pleno desarrollo integral de la juventud del país.

presente Convenio General de Colaboración en el marco de sus respectivas presente convenio General de Colaboración en el marco de sus respectivas presente con estribuciones y funciones, con sujeción a su disponibilidad presupuestaria y con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables se compromete a:





- Aportar información y herramientas en materia de juventud a efecto de facilitar la labor de "EL INSTITUTO" para transversalizar la perspectiva de juventud en su entidad.
- 2. Fungir como órgano de apoyo de "EL INSTITUTO" en lo referente al tema de juventudes y la perspectiva de juventud.
- **3.** Coordinar con **"EL INSTITUTO"** en el ámbito de su competencia los trabajos en materia de juventud, a fin de asegurar la disposición de datos estadísticos, indicadores, e información desagregada por edad y sexo, base fundamental para la elaboración de diagnósticos de juventud a nivel Estatal.
- **4.** Impulsar y consolidar acciones de vinculación con **"EL INSTITUTO"** relacionados con temáticas y derechos humanos de las y los jóvenes, a efecto de acordar actividades de cooperación técnica.

Tercera. - "EL INSTITUTO" para la realización del objeto correspondiente al presente Convenio General de Colaboración en el marco de sus respectivas atribuciones y funciones, con sujeción a su disponibilidad presupuestaria y con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables se compromete a:

- 7. Difundir las convocatorias e información relevante para el bienestar de las juventudes que desarrolle "*EL IMJUVE*".
- Coordinar con "EL IMJUVE" actividades y acciones en favor de una nueva perspectiva de juventud.
- 3. Proporcionar a **"EL IMJUVE"** la información estadística generada en materia de juventud a fin de posibilitar la elaboración de diagnósticos.
- Proporcionar a **"EL IMJUVE"** la información respecto de experiencias e innovaciones en los procesos y los programas desarrollados en beneficio de las personas jóvenes.
- 5. Apoyar en la ejecución de los programas federales que desarrolla "EL IMJUVE" en beneficio de las y los jóvenes.

Cuarta. LAS PARTES", para la realización del objeto correspondiente al presente Convenio General de Colaboración en el marco de sus respectivas

A

(d).



atribuciones y funciones, con sujeción a su disponibilidad presupuestaria y con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, se comprometen conjuntamente a realizar las acciones siguientes:

- 7. Colaborar en programas y acciones en atención y beneficio de las juventudes del Estado de Puebla determinando las condiciones para su operación y funcionamiento.
- 2. Solicitar e impartir programas, cursos, seminarios, talleres, conferencias y otros análogos en materia de juventud para su personal.
- 3. Impulsar, desarrollar y consolidar actividades y/o acciones a efecto contribuir a transversalizar la perspectiva de juventud entre las instancias homólogas de los Gobiernos Municipales en el Estado de Puebla.
- 4. Contribuir en el ámbito de su compentencia y de conformidad con la suficiencia presupuestal autorizada, al seguimiento e implementación del Programa Nacional de Juventud 2020-2024.
- 5. Elaborar y suscribir los CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN que sean necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio General de Colaboración, en los que se determinarán las obligaciones que corresponda a cada una de "LAS PARTES". Los CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN formarán parte integrante del presente instrumento jurídico.
- 6. Realizar las gestiones necesarias a efecto garantizar de forma integral, armónica y legal, el desarrollo y cumplimento de las obligaciones y acciones objeto del presente Convenio General de Colaboración.

CANO DA Quinta. Enlaces Responsables de "LAS PARTES". Para la realización del Objeto del presente Convenio General de Colaboración "LAS PARTES" designan como Enlaces Responsables de su debido cumplimiento, así como elaboración, presentación de reportes y comprobación de actividades a:

Por "EL IMJUVE" a la o el Servidor Público Titular de la Dirección de Coordinación Sectorial y Regional.

ASUNT 25 UP OF "EL INSTITUTO" a la o el Servidor Público Encargado de Despacho de la Dirección Jurídica.



Sexta. – Cesión o transferencia de derechos y obligaciones. Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones que emanen del presente Convenio General de Colaboración.

Séptima. - "LAS PARTES" reconocen que sus programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los presupuestos de egresos aprobados para tal efecto.

Octava. – Confidencialidad. "LAS PARTES" se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información relacionada o resultante con el presente Convenio General de Colaboración, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normatividad aplicable.

Novena. - Propiedad Intelectual. "LAS PARTES" garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual que pudiera derivarse del objeto, compromisos y/o acciones de cooperación en el marco del presente Convenio General de Colaboración. Por lo tanto, "LAS PARTES" convienen y se obligan a no quitar o alterar cualquier aviso de derechos de propiedad que esté contenido en los materiales y documentos a utilizarse, así como a no reproducirlos o distribuirlos sin la previa autorización por escrito la **PARTE** titular de los derechos.

Si del cumplimiento del objeto del presente Convenio General de Colaboración resultarán materiales, documentos o cualquier obra sujetos a protección de los derechos de propiedad intelectual, la titularidad de los derechos deberá definirse entre "LAS PARTES" caso por caso, otorgándose el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la creación de estos.

En ningún momento se entenderá que "LAS PARTES" se otorgan o ceden algún tipo de derecho o licencia sobre logotipos, marcas, avisos comerciales o cualquier otro tipo de derecho industrial o intelectual por lo que la violación o incumplimiento por alguna de "LAS PARTES" a lo dispuesto en la presente Cláusula y que conforme a derecho constituyan delitos, infracciones, y/o sanciones, dará lugar a cualquiera de "LAS PARTES" a demandar a la otra

R







PARTE por los daños y perjuicios que dicha violación o incumplimiento llegasen a ocasionarle.

Décima. – Vigencia. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración tendrá una vigencia a partir de su firma y hasta la conclusión de las actividades objeto del presente instrumento jurídico, misma que no excederá al día 31 (Treinta y Uno) del mes de agosto del año 2023 (Dos Mil Veintitrés), pudiendo ser prorrogado por acuerdo de "LAS PARTES" previa petición por escrito de cualquiera de "LAS PARTES" a la otra con 10 (diez) días hábiles de anticipación a la terminación de la vigencia y la signatura del convenio modificatorio correspondiente.

F

Asimismo, el presente Convenio General de Colaboración está sujeto a una terminación anticipada y rescisión de conformidad a lo estipulado en las Cláusulas Décima Primera y Décima Sexta del presente Convenio de Colaboración.

Décima Primera. - Terminación anticipada. El presente Convenio General de Colaboración podrá darse por terminado por mutuo acuerdo de "LAS PARTES" o cuando una de "LAS PARTES" comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por terminado con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que surtirá efectos la terminación anticipada. Sin embargo, las actividades derivadas del presente instrumento jurídico que se encuentren en curso al surtir efectos la terminación anticipada continuarán hasta su total conclusión, salvo acuerdo en contrario de "LAS PARTES" para lo cual deberá llevarse a cabo la conciliación de actividades y la formalización del convenio modificatorio correspondiente.



Decimo Segunda. – Modificaciones. El presente Convenio General de Colaboración sólo podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia por acuerdo de "LAS PARTES" mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente.

Décima Tercera. - Avisos, comunicaciones y/o notificaciones. Todos los avisos, comunicaciones y/o notificaciones que deban realizarse entre "LAS PARTES", en cumplimiento al objeto del presente Convenio General de ASUNT Colaboración, se llevarán a cabo por escrito con acuse de recibo en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones y conforme a los

Esta foja forma parte del Convenio General de Colaboración que celebran el Instituto Mexicano de la Juventud y el Instituto
Poblano de la Juventud
IMJUVE/DCSR/CCI/2020/003

Página 8 de 12



representantes determinados en el presente Convenio General de Colaboración. En caso de que cualquiera de "LAS PARTES" cambie de domicilio durante la vigencia del presente instrumento jurídico, deberá de notificarlo a la otra parte por escrito, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes, de no ser así, cualquier aviso, comunicación y/o notificación realizada en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones del presente Convenio General de Colaboración, será considerada como efectivamente realizada.

Décima Cuarta.- Relación laboral. Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón solidario o sustituto, obligándose en consecuencia, cada una de "LAS PARTES", a sacar a la otra parte, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda que su personal pretendiese fincar o entable en ese sentido y en consecuencia se deslindan desde ahora "LAS PARTES" de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica en ese sentido.

1 Table

R

Asimismo, convienen en que, si en la realización del objeto correspondiente al presente Convenio General de Colaboración intervienen instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", deberán establecerse en los **CONVENIOS ESPECÍFICOSDE COLABORACIÓN** que para tal efecto se suscriban, que el personal que preste sus servicios bajo la dirección y dependencia de dichas instituciones o personas distintas, no contraerán relación de carácter laboral con ninguna de "LAS PARTES".

(<u>)</u>

Décima Quinta.- Responsabilidad Civil. "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, particularmente por paro de labores administrativas; por lo anterior, "LAS PARTES" se obligan a avisar, comunicar o notificar por escrito a la otra PARTE, en el momento en que



tenga conocimiento de cualquier causa relativa, exponiendo sus razones por las que se encuentra imposibilitada para el cumplimiento de las obligaciones debiendo hacer todo lo posible para encontrar la manera alternativa de continuar el cumplimiento de dichas obligaciones inherentes al presente Convenio General de Colaboración. En cuanto exista las condiciones adecuadas, aunado al aviso, comunicación o notificación correspondiente por escrito, se reanudarán las actividades en la forma y términos que de mutuo acuerdo determinen "LAS PARTES" considerando que en el supuesto de no llegar un acuerdo, sin necesidad de resolución judicial o administrativa podrá operar la terminación anticipada de la vigencia del presente Convenio General de Colaboración sin responsabilidad alguna para las "LAS PARTES" bastando únicamente el aviso, comunicación y/o notificación que por escrito que una de "LAS PARTES" presente a la otra PARTE donde funde y motive la terminación anticipada.

Décima Sexta.- Causales de Rescisión. Aunado al incumplimiento de cualquier obligación a la que se encuentran constreñidas "LAS PARTES", de manera enunciativa más no limitativa en el presente instrumento jurídico, las siguientes también serán causales de rescisión del presente Convenio General de Colaboración, reconociendo y aceptando "LAS PARTES" que cualquiera de ellas podrá llevar a cabo la rescisión de pleno derecho, sin necesidad de resolución judicial o administrativa, bastando únicamente el aviso, comunicación y/o notificación que por escrito que una de "LAS" PARTES" presente a la otra PARTE donde funde y motive la rescisión.

- Si cualquiera de "LAS PARTES", contraviene las obligaciones de Confidencialidad determinadas en el presente Convenio General de Colaboración.
- Si cualquiera de "LAS PARTES", contraviene las obligaciones de ANO Propiedad Intelectual determinadas en el presente Convenio General de Colaboración.
 - Si cualquiera de "LAS PARTES" no realiza en los términos y condiciones determinados, la implementación y/o ejecución de sus obligaciones ebjeto del presente Convenio General de Colaboración.
- Si cualquiera de "LAS PARTES" proporciona información falsa o determinada como apócrifa en la formalización, implementación y/o ASUNTOS JURGICUCIÓN de sus obligaciones objeto del presente Convenio General de Colaboración.



Décima Séptima.- Obligaciones de "**LAS PARTES"** posteriores a la vigencia, terminación anticipada o rescisión.

A la terminación de vigencia, terminación anticipada o rescisión del presente Convenio General de Colaboración, **"LAS PARTES"** se obligan a:

- 1. Devolver la información, materiales y/o documentos, a la PARTE titular de los de los derechos, en los términos en que le haya sido proporcionada y/o comprobada su utilización.
- 2. Continuar la observancia estricta de las obligaciones de Confidencialidad y Propiedad Intelectual determinadas en el presente Convenio General de Colaboración.

Décima Octava.- Anticorrupción. "LAS PARTES" al amparo del presente Convenio General de Colaboración deberán cumplir con la legislación vigente en materia anti-corrupción.

Décima Novena. - Interpretación y cumplimiento: "LAS PARTES" convienen que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fé y sin vicios del consentimiento, por lo que toda interpretación y/o controversia que se derive del instrumento jurídico, respecto de su formalización, operación y cumplimiento, será resuelta entre "LAS PARTES", llevando a cabo todas las medidas conciliatorias que respondan a los principios de buena fe, equidad y justicia.

Vigésima. – **Jurisdicción:** en el supuesto de que la controversia subsista, "LAS PARTES" convienen en someterse para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración, así como para todo lo no previsto en el mismo, a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que pudiera corresponderles por razones de su domicilio presente o futuro.

Leído el presente Convenio General de Colaboración y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances de cada una de sus Declaraciones y Clausulas, e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman de conformidad por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a los 17 (Diecisiete) días del mes de diciembre del año 2020 (Dos Mil Veinte).

R



/V~



Por "ELIMJUVE"

Por "EL INSTITUTO"

C. Guillermo Rafa Rodríguez **Director General** C. José Antonio García Ortega Director General

Asistió

Asistió

C. Nayeli Edith Yoval Segura Directora de Coordinación Sectorial y Regional

Lic. Angel Rey Baquero Carrasco Encargado de Despacho de la Dirección Jurídica

Validó

Lic. Gabino Jesús Castañeda

Cárdenas

Director de Asuntos Jurídicos

A ESTA ÚLTIMA FOJA LE ANTECEDEN LAS FIRMAS DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD Y EL INSTITUTO POBLANO DE LA JUVENTUD, SIGNADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO A LOS 17 (DIECISIETE) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020 (DOS MIL VEINTE).

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍCIOS